



REPUESTA A OBSERVACIONES

SELECCIÓN ABREVIDA DE MENOR CUANTIA No. 5SA-024-2026.

OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y OTRAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA."

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas complementarias, se deja constancia mediante el presente documento, de los escritos recibidos a través de la plataforma Secop II, en la cual los posibles interesados, realizan observaciones en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N° **5SA-024-2026** cuyo objeto es el **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET DEDICADO FIBRA ÓPTICA EN LAS INSTALACIONES DEL CAM Y OTRAS SEDES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO DE ARAUCA."** y las cuales fueron dentro del término otorgado para el caso y bajo las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Dentro del término establecido para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, la señora **Blanca Miriam Castro Santana**, identificada con cédula de ciudadanía No. 68.296.585 de Arauca, actuando en representación de **CONSUMTER S.A.S.**, presentó observaciones relacionadas con los requisitos de experiencia general y experiencia específica establecidos por la entidad.

En particular, las observaciones estuvieron orientadas a la relación de los requisitos de experiencia con el objeto contractual y a la claridad de las condiciones para la acreditación de la experiencia específica mediante los códigos de clasificación UNSPSC exigidos dentro del proceso. En atención a lo anterior, la entidad realizó el análisis jurídico y técnico correspondiente, con el propósito de garantizar la aplicación de los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

Observaciones:

1. De conformidad con los principios de selección objetiva, proporcionalidad y libre concurrencia previstos en la normativa de contratación pública, los requisitos habilitantes deben estar directamente relacionados con la naturaleza, alcance y complejidad del objeto contractual.

En este caso, la experiencia solicitada corresponde a políticas públicas culturales, actividad que no evidencia capacidad técnica ni experiencia específica para la prestación del servicio de internet objeto del proceso, lo cual podría limitar injustificadamente la participación de posibles oferentes idóneos.

Solo se tendrán en cuenta para evaluar la **EXPERIENCIA GENERAL**, lo siguiente:

Para la presente convocatoria se exigirá cinco (05) contratos de servicios cuyo objeto corresponda a políticas públicas culturales, cuya sumatoria del presupuesto oficial sean igual o superior a DOS (2) veces al establecido en el proceso precontractual, expresado en salarios mínimos (SMLMV).

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad revise y ajuste el requisito de experiencia general, de manera que este se encuentre alineado con el objeto contractual.

2. Revisado el pliego de condiciones, se evidencia que para acreditar la experiencia específica se exigen determinados códigos de clasificación (UNSPSC); sin embargo, no se precisa si cada contrato aportado debe contener la totalidad de los códigos requeridos o si estos pueden acreditarse mediante la sumatoria de varios contratos.



Para la presente convocatoria se exigirá **tres (03) contratos de servicios**, cuya sumatoria del presupuesto oficial sea igual o superior a **dos (02) veces** al establecido en el proceso precontractual, expresado en salarios mínimos (SMLMV).

Los contratos aportados para la experiencia específica deberán cumplir con la totalidad con los siguientes códigos:

La falta de claridad puede generar interpretaciones diferentes por parte de los proponentes y de la entidad durante la evaluación de las ofertas, afectando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente que la entidad aclare expresamente que los códigos exigidos para acreditar la experiencia específica podrán demostrarse mediante la sumatoria de los contratos aportados, siempre que en conjunto se acrediten la totalidad de los códigos requeridos y la experiencia relacionada con el objeto contractual.

Respuesta a la Observación No. 1

La entidad acepta la observación presentada.

Una vez revisado el requisito de experiencia general establecido en el proyecto de pliego de condiciones, se considera procedente ajustar su contenido con el fin de garantizar la aplicación de los principios de selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes previstos en la normativa de contratación estatal.

En efecto, se evidenció que la referencia específica a contratos cuyo objeto correspondiera a políticas públicas culturales podría limitar la participación de potenciales oferentes que cuentan con experiencia idónea para ejecutar el objeto contractual, sin que dicha restricción resulte estrictamente necesaria para verificar su capacidad técnica, operativa o financiera. En consecuencia, la entidad modifica el requisito de experiencia general, el cual quedará de la siguiente manera:

EXPERIENCIA GENERAL

Para la presente convocatoria se exigirá cinco (05) contratos, debidamente liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria del presupuesto oficial sea igual o superior a dos (02) veces al establecido en el proceso precontractual, expresado en salarios mínimos (SMLMV).

Lo anterior será incorporado en el pliego de condiciones definitivo.

Respuesta a la Observación No. 2

La entidad acepta la observación presentada.

Una vez revisado el requisito de experiencia específica contenido en el proyecto de pliego de condiciones, se considera procedente realizar una precisión que permita una mejor comprensión de las condiciones de acreditación de los códigos UNSPSC exigidos, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes.

En consecuencia, se aclara que para acreditar la experiencia específica no será necesario que cada uno de los contratos aportados contenga la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos. La verificación se realizará sobre el conjunto de los contratos aportados, de manera que, en sumatoria, se acredite la totalidad de los códigos exigidos por la entidad.

Por lo anterior, el requisito quedará establecido de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA



Para la presente convocatoria se exigirá tres (03) contratos de servicios, debidamente liquidados antes del cierre de la presente convocatoria, cuya sumatoria del presupuesto oficial sea igual o superior a dos (02) veces al establecido en el proceso precontractual.

En sumatoria, los contratos aportados para la experiencia específica deberán cumplir con los siguientes códigos.

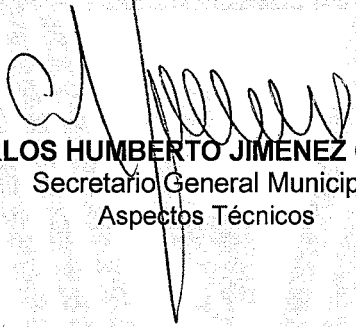
Lo anterior será incorporado en el pliego de condiciones definitivo.

En mérito de lo expuesto, la entidad considera procedentes las observaciones presentadas por la señora **Blanca Miriam Castro Santana**, razón por la cual se efectuarán los ajustes y precisiones correspondientes en el pliego de condiciones definitivo.

Adicionalmente, y como resultado de la revisión integral realizada al proyecto de pliego de condiciones, la entidad, de manera oficiosa, suprimirá la disposición según la cual los contratos aportados para acreditar la experiencia general no podrían ser utilizados para acreditar la experiencia específica. Esta modificación obedece a la necesidad de eliminar restricciones que no resultan indispensables para verificar la capacidad de los proponentes y que podrían limitar la participación de interesados con experiencia suficiente para ejecutar el objeto contractual.

Con los ajustes efectuados, la entidad busca fortalecer la libre concurrencia, promover una mayor pluralidad de oferentes, optimizar las condiciones de participación dentro del proceso de selección y garantizar la observancia de los principios de transparencia, igualdad, selección objetiva y eficiencia que orientan la contratación estatal.

Para constancia de lo anterior, se firma en Arauca a los nueve (09) días del mes de junio de 2026.


CARLOS HUMBERTO JIMENEZ CEDEÑO
Secretario General Municipal
Aspectos Técnicos

